



ÁREA DE FOMENTO Y HÁBITAT URBANO

Servicio de Licencias

Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística

Expte. 51979/24

Participo a Vd. que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de diciembre de 2024, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“34.- ENCARGO AL INSTITUTO LEONÉS DE RENOVACIÓN URBANA Y VIVIENDA, S.A. DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA A LA SUBÁREA DE URBANISMO PARA LA ELABORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA ABORDAR UNA MODIFICACIÓN DEL PLAN ESPECIAL DE ORDENACIÓN, MEJORA Y PROTECCIÓN DE LA CIUDAD ANTIGUA DE LEÓN EN LA QUE SE ANALICE EL CONJUNTO DEL RECINTO AMURALLADO. - Se acordó aprobar el informe propuesta emitido por el Jefe de Subárea de Urbanismo, cuyo contenido es el siguiente:

Visto el expediente número 51979/2024 de la Subárea de Urbanismo, incoado de oficio por este Ayuntamiento, en orden a proceder al encargo al Instituto Leonés de Renovación Urbana y Vivienda, S.A. del servicio de asistencia técnica para la elaboración de la documentación necesaria para abordar una modificación del Plan Especial de Ordenación, Mejora y Protección de la Ciudad Antigua de León en la que se analice el conjunto del recinto amurallado; y visto el informe emitido por el Sr. Jefe de Servicio de Planeamiento y Gestión en el que pone de manifiesto a la Concejalía de Desarrollo Urbano, la imposibilidad de asumir en estos momentos los trabajos dirigidos a este fin, dada la escasez de medios humanos y técnicos de los que se dispone en este Servicio y el volumen de trabajo existente actualmente, planteando como posible solución el encargo al menos en lo que se refiere a la realización de los estudios preliminares necesarios, al Instituto Leonés de Renovación Urbana y Vivienda, sociedad que dispone de medios técnicos y humanos y que tiene entre sus funciones la del apoyo a los servicios técnicos municipales en materia de Urbanismo; el Técnico que suscribe, en su doble condición de Jefe de Subárea de Urbanismo y Asesor Jurídico del Consejo de Administración de la Sociedad Pública, emite el siguiente

INFORME

I.- ANTECEDENTES

I.1.- El Pleno Municipal, en sesión celebrada el día 1 de abril de 2024, con los votos a favor de los representantes de los Grupos PP, UPL y VOX, y la abstención de los representantes del Grupo PSOE, acordó aprobar la moción de urgencia presentada por los Grupos PP, UPL y VOX, para continuar con la liberación de los espacios anejos a la muralla, calle Serradores y Puerta Obispo. En cuya moción se insta al Pleno a adoptar los siguientes acuerdos:

“- Que el equipo de gobierno del Ayuntamiento de León inicie los trámites de modificación del Plan Especial de Ordenación, Mejora y Protección de la Ciudad Antigua de León PEOMPCAL al fin que marca la moción aprobada en el Pleno de 26 de enero de 2024 de continuar con la liberación de los espacios anejos a la muralla romana, en este caso, de la calle Serradores y Plaza de Puerta Obispo.

- Que, dada la voluntad mayoritaria de este Pleno de iniciar el proceso de liberación de los espacios anejos a la muralla romana, se cree una comisión conformada por un concejal de cada grupo político y por el Jefe del Subárea de Urbanismo –o su delegación- para iniciar de inmediato una negociación con la propiedad del solar de la Plaza de Puerta Obispo, 15, con el fin de llegar a un acuerdo para revertir ese solar a titularidad pública.”

I.2.- Como consecuencia de ello, el Sr. Concejal Delegado de Desarrollo Urbano, el día 22 de abril de 2024, dicta Providencia en la que se solicita de los Técnicos responsables del Área de Fomento y Hábitat Urbano se inicien *“los trámites de modificación del Plan Especial de Ordenación, Mejora y Protección de la Ciudad Antigua de León PEOMPCAL al fin que marca la moción aprobada en el Pleno de 26 de enero de 2024 de continuar con la liberación de los espacios anejos a la muralla romana, en este caso, de la calle Serradores y Plaza de Puerta Obispo”*.

Derivado de ello, se incoa en el Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística expediente, identificado con el número 16586/2024, despachándose al Sr. Arquitecto Municipal, Jefe de Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística a efectos de elaboración de la documentación necesaria para llevar a cabo dicha modificación.

I.3.- El día 25 de noviembre de 2024, por el Sr. Arquitecto Municipal, Jefe de Servicio de Planeamiento y Gestión, se ha emitido informe con el siguiente contenido literal:

“En relación con lo indicado se informa que, en lo que por este Servicio Técnico se conoce, y al efecto del estudio de una posible modificación del citado Plan Especial, se ha abierto el expediente municipal 46304/2024, del SERVICIO DE ORDENACIÓN Y GESTIÓN URBANÍSTICA, y en estos momentos se está valorando desde el punto de vista técnico y jurídico la viabilidad de este tipo de acción y su alcance.

Como ya se pudo informar en ocasiones anteriores, se trata de una situación que en modo alguno debería afectar exclusivamente al caso concreto que nos ocupa, sino que debería abordar la problemática de la muralla romana y medieval desde un punto de vista general, lo que podría desembocar incluso en una revisión del planeamiento, en este caso, el PEOMPCA.

Tal y como se ha trasladado a la Concejalía responsable, resulta imposible a este Servicio asumir en estos momentos los trabajos dirigidos a este fin, dada la escasez de medios humanos y técnicos de los que se dispone en este Servicio y el volumen de trabajo existente actualmente. En tal sentido, se plantea como posible solución la de formular una encomienda de gestión, al menos en lo que se refiere a la realización de los estudios preliminares necesarios, al Instituto Leonés de Renovación Urbana y Vivienda, sociedad que dispone de medios técnicos y humanos y que tiene entre sus funciones la del apoyo a los servicios técnicos municipales en materia de Urbanismo.”

II.- NORMATIVA APLICABLE

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de régimen local.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público

III.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS

El artículo 32.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, dispone que los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta y con sujeción a lo dispuesto en dicho artículo, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de aquellos, de conformidad con lo dispuesto en los apartados siguientes de dicho



AYUNTAMIENTO DE LEÓN

artículo 32, de manera que se si cumplen tales condicionantes, el encargo a dicho medio propio no tendrá la consideración de contrato.

El Ayuntamiento de León, en su condición de Entidad que integra la Administración Local, forma parte del sector público con la consideración de Administración Pública, teniendo, en consecuencia, la condición de poder adjudicador conforme a lo dispuesto en el artículo 3.3 a) de la LCSP.

En virtud de escritura otorgada el día 3 de marzo de 2004, ante el Notario D. José Gómez García de la Plaza, se constituye la Sociedad Municipal INSTITUTO LEONÉS DE RENOVACIÓN URBANA Y VIVIENDA, S.A. (ILRUV), de capital íntegramente público, y perteneciente en su totalidad al propio Ayuntamiento de León, con el objeto de instrumentar, a través de la misma, la consecución de los siguientes objetivos generales, recogidos en el artículo 2 de sus Estatutos Sociales

- a) Elaboración de instrumentos de planeamiento y gestión urbanística.
- b) Realizar obras de infraestructura urbanística y realizar obras de edificación, urbanización y rehabilitación.
- c) Crear y gestionar servicios complementarios de urbanizaciones.
- d) Establecer y recaudar las contraprestaciones correspondientes a los servicios susceptibles de aprovechamiento individualizado que la sociedad realice y de los bienes que le sean transmitidos.
- e) Disponer, incluso enajenando, del suelo que se aporte a la sociedad y de los edificios que se construyan, otorgando al efecto cuantas escrituras o documentación pública o privada que se precisara.
- f) La gestión y administración de su patrimonio, en la forma que estime conveniente, pudiendo adquirir, poseer, reivindicar, administrar, gravar y enajenar toda clase de bienes, así como la administración del patrimonio que se le encomiende, a título fiduciario, concesión, etc...
- g) La promoción, construcción y gestión de equipamiento de cualquier orden.

En el marco de tales objetivos y fines tiene su encaje el presente encargo que tiene como objeto la elaboración de la documentación necesaria para abordar una modificación del Plan Especial de Ordenación, Mejora y Protección de la Ciudad Antigua de León en la que se analice el conjunto del recinto amurallado.

De acuerdo con lo informado por el Sr. Jefe de Servicio de Planeamiento y Gestión, para llevar a cabo dicha actuación, el Ayuntamiento de León no dispone de medios técnicos propios adecuados dada la escasez de medios humanos y técnicos de los que se dispone en este Servicio y el volumen de trabajo existente actualmente.

Por dicho motivo, se estima como opción más conveniente encargar tales trabajos a dicha Sociedad Municipal que, desde su constitución en el 2004, es el medio propio del Ayuntamiento de León, dado que la misma cuenta con los medios técnicos necesarios para ello, y dispone de experiencia en materia de redacción, bajo la supervisión de los Servicios Técnicos y Jurídicos Municipales, de instrumentos de planeamiento urbanístico, marco éste en el que tiene encaje el encargo que se quiere realizar.

Las razones expuestas justifican la realización y formalización del presente encargo al ILRUV.

IV.- COMPETENCIA. -

Analizado el contenido de los artículos 21 y 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de régimen local y 41 y 50 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, no consta entre las atribuciones de ningún órgano municipal el encargo a medios propios, motivo por el cual debemos de aplicar las competencias residuales que otorga a la Alcaldía Presidencia el art. 21.1 s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, estableciendo el apartado 3 del mencionado artículo la posibilidad de que dicho órgano municipal delegue en el Pleno o en la Junta de Gobierno Local el ejercicio de las atribuciones previstas en el mismo, salvo las excepciones recogidas en el citado apartado 3º, entre las que no se encuentra la materia que nos ocupa.

En el ejercicio de dicha atribución, prevista en el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en virtud de Decreto de Alcaldía Presidencia, de 14 de julio de 023, se ha procedido a la delegación en la Junta de Gobierno Local de todas las competencias asignadas a la misma, excepto las que tienen atribuidas los Concejales Delegados.

Como consecuencia de ello corresponde a la Junta de Gobierno Local la competencia que nos ocupa, relativa a la realización de encargos a medios propios.

IV.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN. -

En base a cuanto se ha expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de acuerdo en los siguientes o parecidos términos:

“Se dio cuenta del expediente número 51979/2024 de la Subárea de Urbanismo, incoado de oficio por este Ayuntamiento, en orden a proceder al encargo al Instituto Leonés de Renovación Urbana y Vivienda, S.A. del servicio de asistencia técnica para la elaboración de la documentación necesaria para abordar una modificación del Plan Especial de Ordenación, Mejora y Protección de la Ciudad Antigua de León en la que se analice el conjunto del recinto amurallado

RESULTANDO. - Que, el Pleno Municipal, en sesión celebrada el día 1 de abril de 2024, con los votos a favor de los representantes de los Grupos PP, UPL y VOX, y la abstención de los representantes del Grupo PSOE, acordó aprobar la moción de urgencia presentada por los Grupos PP, UPL y VOX, para continuar con la liberación de los espacios anejos a la muralla, calle Serradores y Puerta Obispo. En cuya moción se insta al Pleno a adoptar los siguientes acuerdos:

“- Que el equipo de gobierno del Ayuntamiento de León inicie los trámites de modificación del Plan Especial de Ordenación, Mejora y Protección de la Ciudad Antigua de León PEOMPCAL al fin que marca la moción aprobada en el Pleno de 26 de enero de 2024 de continuar con la liberación de los espacios anejos a la muralla romana, en este caso, de la calle Serradores y Plaza de Puerta Obispo.

- Que, dada la voluntad mayoritaria de este Pleno de iniciar el proceso de liberación de los espacios anejos a la muralla romana, se cree una comisión conformada por un concejal de cada grupo político y por el Jefe del Subárea de Urbanismo –o su delegación- para iniciar de inmediato una negociación con la propiedad del solar de la Plaza de Puerta Obispo, 15, con el fin de llegar a un acuerdo para revertir ese solar a titularidad pública.”



AYUNTAMIENTO DE LEÓN

RESULTANDO.- Que, consecuencia de ello, el Sr. Concejel Delegado de Desarrollo Urbano, el día 22 de abril de 2024, dicta Providencia en la que se solicita de los Técnicos responsables del Área de Fomento y Hábitat Urbano se inicien “los trámites de modificación del Plan Especial de Ordenación, Mejora y Protección de la Ciudad Antigua de León PEOMPCAL al fin que marca la moción aprobada en el Pleno de 26 de enero de 2024 de continuar con la liberación de los espacios anejos a la muralla romana, en este caso, de la calle Serradores y Plaza de Puerta Obispo”.

Derivado de ello se incoa en el Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística expediente, identificado con el número 16586/2024, despachándose al Sr. Arquitecto Municipal, Jefe de Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística a efectos de elaboración de la documentación necesaria para llevar a cabo dicha modificación.

Y **RESULTANDO.** - Que, el día 25 de noviembre de 2024, por el Sr. Arquitecto Municipal, Jefe de Servicio de Planeamiento y Gestión, se ha emitido informe con el siguiente contenido literal:

“En relación con lo indicado se informa que, en lo que por este Servicio Técnico se conoce, y al efecto del estudio de una posible modificación del citado Plan Especial, se ha abierto el expediente municipal 46304/2024, del SERVICIO DE ORDENACIÓN Y GESTIÓN URBANÍSTICA, y en estos momentos se está valorando desde el punto de vista técnico y jurídico la viabilidad de este tipo de acción y su alcance.

Como ya se pudo informar en ocasiones anteriores, se trata de una situación que en modo alguno debería afectar exclusivamente al caso concreto que nos ocupa, sino que debería abordar la problemática de la muralla romana y medieval desde un punto de vista general, lo que podría desembocar incluso en una revisión del planeamiento, en este caso, el PEOMPCA.

Tal y como se ha trasladado a la Concejalía responsable, resulta imposible a este Servicio asumir en estos momentos los trabajos dirigidos a este fin, dada la escasez de medios humanos y técnicos de los que se dispone en este Servicio y el volumen de trabajo existente actualmente. En tal sentido, se plantea como posible solución la de formular una encomienda de gestión, al menos en lo que se refiere a la realización de los estudios preliminares necesarios, al Instituto Leonés de Renovación Urbana y Vivienda, sociedad que dispone de medios técnicos y humanos y que tiene entre sus funciones la del apoyo a los servicios técnicos municipales en materia de Urbanismo.”

CONSIDERANDO.- Lo dispuesto en el artículo 32.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que dispone que los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta y con sujeción a lo dispuesto en dicho artículo, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de aquellos, de conformidad con lo dispuesto en los apartados siguientes de dicho artículo 32, de manera que se si cumplen tales condicionantes, el encargo a dicho medio propio no tendrá la consideración de contrato.

CONSIDERANDO. - Que, el Ayuntamiento de León, en su condición de Entidad que integra la Administración Local, forma parte del sector público con la consideración de Administración Pública, teniendo, en consecuencia, la condición de poder adjudicador conforme a lo dispuesto en el artículo 3.3 a) de la LCSP.

CONSIDERANDO. - Que, en virtud de escritura otorgada el día 3 de marzo de 2004, ante el Notario D. José Gómez García de la Plaza, se constituye la Sociedad Municipal INSTITUTO LEONÉS DE RENOVACIÓN URBANA Y VIVIENDA, S.A. (ILRUV), de capital íntegramente público, y perteneciente en su totalidad al propio Ayuntamiento de León, con el objeto de instrumentar, a través de la misma, la consecución de los siguientes objetivos generales,

recogidos en el artículo 2 de sus Estatutos Sociales

- a) Elaboración de instrumentos de planeamiento y gestión urbanística.
- b) Realizar obras de infraestructura urbanística y realizar obras de edificación, urbanización y rehabilitación.
- c) Crear y gestionar servicios complementarios de urbanizaciones.
- d) Establecer y recaudar las contraprestaciones correspondientes a los servicios susceptibles de aprovechamiento individualizado que la sociedad realice y de los bienes que le sean transmitidos.
- e) Disponer, incluso enajenando, del suelo que se aporte a la sociedad y de los edificios que se construyan, otorgando al efecto cuantas escrituras o documentación pública o privada que se precisara.
- f) La gestión y administración de su patrimonio, en la forma que estime conveniente, pudiendo adquirir, poseer, reivindicar, administrar, gravar y enajenar toda clase de bienes, así como la administración del patrimonio que se le encomiende, a título fiduciario, concesión, etc...
- g) La promoción, construcción y gestión de equipamiento de cualquier orden.

En el marco de tales objetivos y fines tiene su encaje el presente encargo que tiene como objeto la elaboración de la documentación necesaria para abordar una modificación del Plan Especial de Ordenación, Mejora y Protección de la Ciudad Antigua de León en la que se analice el conjunto del recinto amurallado.

CONSIDERANDO. - Que, de acuerdo con lo informado por el Sr. Jefe de Servicio de Planeamiento y Gestión, para llevar a cabo dicha actuación, el Ayuntamiento de León no dispone de medios técnicos propios adecuados dada la escasez de medios humanos y técnicos de los que se dispone en este Servicio y el volumen de trabajo existente actualmente.

Por dicho motivo, se estima como opción más conveniente encargar tales trabajos a dicha Sociedad Municipal que, desde su constitución en el 2004, es el medio propio del Ayuntamiento de León, dado que la misma cuenta con los medios técnicos necesarios para ello, y dispone de experiencia en materia de redacción, bajo la supervisión de los Servicios Técnicos y Jurídicos Municipales de instrumentos de planeamiento urbanístico, marco éste en el que tiene encaje el Encargo que se quiere realizar.

Las razones expuestas justifican la realización y formalización del presente encargo al ILRUV.

Y **CONSIDERANDO.** - El contenido del informe emitido al respecto, el día 18 de diciembre de 2024, por el Jefe de Subárea de Urbanismo, Asesor Jurídico del Consejo de Administración de la citada Sociedad Pública.

En el ejercicio de la competencia residual atribuida a la Alcaldía en el art. 21.1 s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, delegada en este órgano en virtud de Decreto de Alcaldía Presidencia dictado el día 14 de julio de 2023, en virtud del que se procede a la delegación en la Junta de Gobierno Local de todas las competencias asignadas a la misma, excepto las que tienen atribuidas los Concejales Delegados, **SE ACUERDA:**

1º.- Encargar al INSTITUTO LEONÉS DE RENOVACIÓN URBANA Y VIVIENDA, S.A., el servicio de la asistencia técnica a la Subárea de Urbanismo para la elaboración de la documentación necesaria para abordar una modificación del Plan Especial de Ordenación, Mejora y Protección de la Ciudad Antigua de León en la que se analice el conjunto del recinto amurallado, objeto que tiene cabida en el ámbito del contrato de servicios recogido en el artículo 17 de la vigente Ley de Contratos del Sector Público (LCSP). A cuyo efecto se suscribirá el acuerdo de encargo que se incorpora como Anexo.



AYUNTAMIENTO DE LEÓN

2º.- La citada actuación abarca el periodo de tiempo necesario para la redacción del documento, concluyendo con la aprobación definitiva de la modificación del instrumento de planeamiento que nos ocupa.

3º.- Será de aplicación al presente encargo el régimen jurídico establecido en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que regula el encargo a un medio propio personificado.

4º.- La supervisión del presente encargo será realizada por el Concejal-Delegado de Desarrollo Urbano del Ayuntamiento de León. En su defecto, por el Concejal-Delegado que así se determine por la Entidad Local.

5º.- El presente acuerdo será publicado tanto en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de León, como en el Perfil de Contratante del ILRUV alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, conforme a lo dispuesto en el artículo 63.6, en relación con el artículo 347, ambos de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP).

“ACUERDO DE ENCARGO AL MEDIO PROPIO "INSTITUTO LEONÉS DE RENOVACIÓN URBANA Y VIVIENDA, S.A.” (ILRUV), RELATIVO AL DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA A LA SUBÁREA DE URBANISMO PARA LA ELABORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA ABORDAR UNA MODIFICACIÓN DEL PLAN ESPECIAL DE ORDENACIÓN, MEJORA Y PROTECCIÓN DE LA CIUDAD ANTIGUA DE LEÓN EN LA QUE SE ANALICE EL CONJUNTO DEL RECINTO AMURALLADO

En León, a de de 2024.

De una parte, **D. Luis Miguel García Copete**, actuando en nombre y representación del AYUNTAMIENTO DE LEÓN, con N.I.F.P-2409100A, y domicilio en León, en la Avenida de Ordoño II de dicha ciudad, en su condición de Concejal-Delegado de Desarrollo Urbano, de la citada Entidad Local (en adelante, el AYUNTAMIENTO DE LEÓN, la Entidad Local, o el Poder Adjudicador).

Está facultado para este acto en virtud del Decreto de Alcaldía – Presidencia dictado el día 14 de julio de 2023, por el que se dispone su nombramiento y la delegación de competencias en el ámbito de las materias propias de la Concejalía que actúa al amparo de lo establecido en el artículo 12.2 del referido Real Decreto 853/2021.

De otra parte, **Don José Antonio Diez Díaz**, Presidente del Consejo de Administración del INSTITUTO LEONÉS DE RENOVACIÓN URBANA Y VIVIENDA, S.A.(ILRUV), con C.I.F. A-24491425 y domicilio social en León, Avenida de Ordoño II, Nº10, de dicha ciudad, actuando en nombre y representación de la citada Sociedad Municipal (en adelante, el ILRUV, la Sociedad Municipal o el Medio Propio).

Está facultado para este acto en virtud de acuerdo de Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la Sociedad de fecha 29 de septiembre de 2023, con inscripción o anotación 16 en el Registro Mercantil de León y Bienes Muebles el día 25 de octubre de 2023, en el tomo 1020, libro 0, folio 8, sección 8, hoja LE 15011.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica y de obrar suficientes para formalizar el presente **ACUERDO DE ENCARGO A MEDIO PROPIO**, a cuyo efecto,

EXPONEN

I.-Que, el Pleno Municipal, en sesión celebrada el día 1 de abril de 2024, con los votos a favor de los representantes de los Grupos PP, UPL y VOX, y la abstención de los representantes del Grupo PSOE, acordó aprobar la moción de urgencia presentada por los Grupos PP, UPL y VOX, para continuar con la liberación de los espacios anejos a la muralla, calle Serradores y Puerta Obispo. En cuya moción se insta al Pleno a adoptar los siguientes acuerdos:

“- Que el equipo de gobierno del Ayuntamiento de León inicie los trámites de modificación del Plan Especial de Ordenación, Mejora y Protección de la Ciudad Antigua de León PEOMPCAL al fin que marca la moción aprobada en el Pleno de 26 de enero de 2024 de continuar con la liberación de los espacios anejos a la muralla romana, en este caso, de la calle Serradores y Plaza de Puerta Obispo.

- Que, dada la voluntad mayoritaria de este Pleno de iniciar el proceso de liberación de los espacios anejos a la muralla romana, se cree una comisión conformada por un concejal de cada grupo político y por el Jefe del Subárea de Urbanismo –o su delegación- para iniciar de inmediato una negociación con la propiedad del solar de la Plaza de Puerta Obispo, 15, con el fin de llegar a un acuerdo para revertir ese solar a titularidad pública.”

Como consecuencia de ello, el Sr. Concejal Delegado de Desarrollo Urbano, el día 22 de abril de 2024, dicta Providencia en la que se solicita de los Técnicos responsables del Área de Fomento y Hábitat Urbano se inicien “los trámites de modificación del Plan Especial de Ordenación, Mejora y Protección de la Ciudad Antigua de León PEOMPCAL al fin que marca la moción aprobada en el Pleno de 26 de enero de 2024 de continuar con la liberación de los espacios anejos a la muralla romana, en este caso, de la calle Serradores y Plaza de Puerta Obispo”.

Derivado de ello, se incoa en el Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística expediente, identificado con el número 16586/2024, despachándose al Sr. Arquitecto Municipal, Jefe de Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística a efectos de elaboración de la documentación necesaria para llevar a cabo dicha modificación.

El día 25 de noviembre de 2024, por el Sr. Arquitecto Municipal, Jefe de Servicio de Planeamiento y Gestión, se ha emitido informe con el siguiente contenido literal:

“En relación con lo indicado se informa que, en lo que por este Servicio Técnico se conoce, y al efecto del estudio de una posible modificación del citado Plan Especial, se ha abierto el expediente municipal 46304/2024, del SERVICIO DE ORDENACIÓN Y GESTIÓN URBANÍSTICA, y en estos momentos se está valorando desde el punto de vista técnico y jurídico la viabilidad de este tipo de acción y su alcance.

Como ya se pudo informar en ocasiones anteriores, se trata de una situación que en modo alguno debería afectar exclusivamente al caso concreto que nos ocupa, sino que debería abordar la problemática de la muralla romana y medieval desde un punto de vista general, lo que podría desembocar incluso en una revisión del planeamiento, en este caso, el PEOMPCA.

Tal y como se ha trasladado a la Concejalía responsable, resulta imposible a este Servicio asumir en estos momentos los trabajos dirigidos a este fin, dada la escasez de medios humanos y técnicos de los que se dispone en este Servicio y el volumen de trabajo existente actualmente. En tal sentido, se plantea como posible solución la de formular una encomienda de gestión, al menos en lo que se refiere a la realización de los estudios preliminares necesarios, al Instituto Leonés de Renovación Urbana y Vivienda, sociedad que dispone de medios técnicos y humanos y que tiene entre sus funciones la del apoyo a los servicios técnicos municipales en materia de Urbanismo.”

II.- Que el artículo 32.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, dispone que los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta y con sujeción a lo dispuesto en dicho artículo, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de aquellos, de conformidad con lo dispuesto en



AYUNTAMIENTO DE LEÓN

los apartados siguientes de dicho artículo 32, de manera que se si cumplen tales condicionantes, el encargo a dicho medio propio no tendrá la consideración de contrato.

III.- Que el AYUNTAMIENTO DE LEÓN, en su condición de Entidad que integra la Administración Local, forma parte del sector público con la consideración de Administración Pública, teniendo, en consecuencia, la condición de poder adjudicador conforme a lo dispuesto en el artículo 3.3 a) de la LCSP.

IV.- En virtud de escritura otorgada el día 3 de marzo de 2004, ante el Notario D. José Gómez García de la Plaza, se constituye la Sociedad Municipal INSTITUTO LEONÉS DE RENOVACIÓN URBANA Y VIVIENDA, S.A. (ILRUV), de capital íntegramente público, y perteneciente en su totalidad al propio Ayuntamiento de León, con el objeto de instrumentar, a través de la misma, la consecución de los siguientes objetivos generales, recogidos en el artículo 2 de sus Estatutos Sociales:

- a) Elaboración de instrumentos de planeamiento y gestión urbanística.
- b) Realizar obras de infraestructura urbanística y realizar obras de edificación, urbanización y rehabilitación.
- c) Crear y gestionar servicios complementarios de urbanizaciones.
- d) Establecer y recaudar las contraprestaciones correspondientes a los servicios susceptibles de aprovechamiento individualizado que la sociedad realice y de los bienes que le sean transmitidos.
- e) Disponer, incluso enajenando, del suelo que se aporte a la sociedad y de los edificios que se construyan, otorgando al efecto cuantas escrituras o documentación pública o privada que se precisara.
- f) La gestión y administración de su patrimonio, en la forma que estime conveniente, pudiendo adquirir, poseer, reivindicar, administrar, gravar y enajenar toda clase de bienes, así como la administración del patrimonio que se le encomiende, a título fiduciario, concesión, etc...
- g) La promoción, construcción y gestión de equipamiento de cualquier orden.

En el marco de tales objetivos y fines tiene su encaje el presente encargo que tiene como objeto la elaboración de la documentación necesaria para abordar una modificación del Plan Especial de Ordenación, Mejora y Protección de la Ciudad Antigua de León en la que se analice el conjunto del recinto amurallado.

V.- que, de acuerdo con lo informado por el Sr. Jefe de Servicio de Planeamiento y Gestión, para llevar a cabo dicha actuación, el Ayuntamiento de León no dispone de medios técnicos propios adecuados dada la escasez de medios humanos y técnicos de los que se dispone en este Servicio y el volumen de trabajo existente actualmente.

Por dicho motivo, se estima como opción más conveniente encargar tales trabajos a dicha Sociedad Municipal que, desde su constitución en el 2004, es el medio propio del Ayuntamiento de León, dado que la misma cuenta con los medios técnicos necesarios para ello, y dispone de experiencia en materia de redacción, bajo la supervisión de los Servicios Técnicos y Jurídicos Municipales, de instrumentos de planeamiento urbanístico, marco éste en el que tiene encaje el encargo que se quiere realizar.

VI.- Que las razones expuestas justifican la realización y formalización del presente encargo al ILRUV.

Por cuanto antecede, ambas partes suscriben el presente Acuerdo de encargo a un medio propio, que se regirá por las siguientes:

CLAÚSULAS

PRIMERA. - ALCANCE, CONTENIDO Y JUSTIFICACIÓN DEL ENCARGO

El AYUNTAMIENTO DE LEÓN encarga al medio propio ILRUV la ejecución del servicio de la asistencia técnica a la Subárea de Urbanismo para la elaboración de la documentación necesaria para abordar una modificación del Plan Especial de Ordenación, Mejora y Protección de la Ciudad Antigua de

León en la que se analice el conjunto del recinto amurallado, objeto que tiene cabida en el ámbito del contrato de servicios recogido en el artículo 17 de la vigente Ley de Contratos del Sector Público (LCSP).

SEGUNDA - FORMA DE PRESTAR EL ENCARGO

El lugar de realización de la encomienda de gestión será el Palacio Don Gutierre, sede del Instituto Leonés de Renovación Urbana y Vivienda, sito en la plaza Don Gutierre, nº 2- 2ª planta (C.P.24003) de la ciudad de León.

TERCERA - PLAZO DEL ENCARGO

La citada actuación abarca el periodo de tiempo necesario para la redacción del documento, concluyendo con la aprobación definitiva de la modificación del instrumento de planeamiento que nos ocupa.

CUARTA - RÉGIMEN JURÍDICO

Será de aplicación al presente Encargo el régimen jurídico establecido en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que regula el encargo a un medio propio personificado.

QUINTA - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

1. El Medio Propio tendrá la condición de encargado del tratamiento de los datos de carácter personal a los que pudiera tener acceso en ejecución del encargo que se le confía, siéndole de aplicación lo dispuesto en la vigente normativa de protección de datos de carácter personal.
2. En consecuencia, el personal al servicio del IRLUV que tenga autorización para el tratamiento de los datos personales que puedan obtenerse como consecuencia del presente Encargo tendrá las siguientes obligaciones:

1ª) Tratará los datos personales únicamente para la finalidad objeto de este Encargo y siguiendo las instrucciones documentadas del responsable. En ningún caso podrá utilizar los datos para otros fines, ni para fines propios.

2ª) Garantizará que todas las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las normas de seguridad establecidas, teniendo a disposición del AYUNTAMIENTO DE LEÓN, en todo momento, la documentación necesaria que acredite el cumplimiento de estas obligaciones.

3ª) Adoptará todas las medidas de seguridad técnicas y organizativas necesarias para garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y estabilidad de los sistemas utilizados y de los servicios de tratamiento (equipos informáticos, redes, periféricos etc.), de conformidad con lo previsto en el artículo 32 del RGPD.

4ª) Procurará que las personas autorizadas reciban una formación adecuada en materia de protección de datos.

5ª) No cederá ni facilitará los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del AYUNTAMIENTO DE LEÓN en su condición de responsable del tratamiento.

6ª) Mantendrá el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal que esté tratando como consecuencia de este Encargo, incluso después de que finalice el mismo.

SEXTA - SUPERVISIÓN DEL ENCARGO

La supervisión del presente encargo será realizada por el Concejal-Delegado de Desarrollo urbano del AYUNTAMIENTO DE LEÓN. En su defecto, por el Concejal-Delegado que así se determine por la Entidad Local.



AYUNTAMIENTO DE LEÓN

SÉPTIMA - PUBLICIDAD

El presente Acuerdo será publicado tanto en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de León, como en el Perfil de Contratante del ILRUV alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, conforme a lo dispuesto en el artículo 63.6, en relación con el artículo 347, ambos de la LCSP.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos donde proceda, las partes suscriben el presente documento, firmado digitalmente y a un solo efecto, en la ciudad de León, en el lugar y fecha indicados, "ut supra".

*POR EL AYUNTAMIENTO DE LEÓN
Fdo.: Luis Miguel García Copete*

*POR EL ILRUV
Fdo.: José Antonio Díez Díaz"*

Lo que se le notifica para su conocimiento y efectos oportunos.

FIRMADO DIGITALMENTE

**Sra. Directora del ILRUV
Dña. Begoña Gonzalo (09771176V).**